

CONTRATO DE DIFUSION PUBLICITARIA. CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACION

PRIMERA. JCDECAUX ATLANTIS, S.A., realizará para LA AGENCIA y EL ANUNCIANTE (en lo sucesivo EL CLIENTE) la campaña de publicidad exterior que se concreta en las condiciones expresadas en el anverso del presente documento y las presentes. Se pacta expresamente que cuantas obligaciones asuma EL CLIENTE a resultas del presente contrato y cuantas responsabilidades pudieran derivarse del mismo para dicho CLIENTE lo son con carácter solidario, con renuncia expresa a los beneficios de orden, excusión y división.

SEGUNDA. El presente contrato se regirá por la Ley 34/1988, de 11 de noviembre, general de publicidad y demás normas que le fueran de aplicación como consecuencia de su naturaleza de contrato publicitario.

TERCERA. El presente contrato deberá devolverse firmado dentro de un plazo de quince (15) días naturales a la fecha prevista de fijación, a la dirección que consta en el presente documento. Pasado dicho plazo, JCDECAUX ATLANTIS, S.A., se reserva el derecho de disponer libremente de los espacios publicitarios contratados. Sólo se considerará válido una vez firmado a su devolución, por JCDECAUX ATLANTIS, S.A. En caso de rectificaciones o modificaciones por EL CLIENTE, JCDECAUX ATLANTIS, S.A., se reserva el derecho de rechazarlas y, en consecuencia, considerar ineficaz el documento.

CUARTA. El contenido, forma y presentación del anuncio serán de la exclusiva responsabilidad de EL CLIENTE, que responderán, en consecuencia, de cualquier reclamación que se produjera a resultas del mismo, y resarcirán a JCDECAUX ATLANTIS, S.A., de cualquier perjuicio que, directa o indirectamente, pudieran causarles por este concepto.

Sin perjuicio de lo indicado en el párrafo precedente, cuando por decisión judicial o administrativa sea acordada la suspensión o cancelación de la campaña, ello no afectará a la obligación de pago del precio convenido.

Igualmente, es obligación de EL CLIENTE gestionar y acreditar a JCDECAUX ATLANTIS, S.A., la obligación de las licencias o autorizaciones que prevea la legislación especial aplicable por razón de los productos, bienes, actividades y servicios objeto de la campaña publicitaria, siendo de la exclusiva responsabilidad de los mismos las sanciones que pudieran originarse a consecuencia de cualquier incumplimiento, siendo aplicables las previsiones contenidas en los párrafos anteriores al respecto.

QUINTA. El riesgo de fuerza mayor será a cargo de EL CLIENTE, quien deberá satisfacer el precio de la campaña si ésta no llegara a realizarse, total o parcialmente, por dicha causa. Se entienden incluidos como supuestos de fuerza mayor el vandalismo y las catástrofes naturales.

En el supuesto de que por razones legales o administrativas se suprimieran, en todo o en parte, los emplazamientos contratados, JCDECAUX ATLANTIS, S.A., no será responsable. No obstante, deberá, a su elección, trasladar los anuncios a otros emplazamientos o prolongar la publicidad en los no suprimidos hasta la completa realización de la campaña contratada.

En el supuesto de que JCDECAUX ATLANTIS, S.A., fuese requerida por las autoridades para realizar anuncios oficiales, esta Compañía se reserva la facultad de atender al requerimiento utilizando los emplazamientos objeto del presente contrato. En este caso, EL CLIENTE tendrá derecho a la devolución del precio en una parte proporcional al tiempo restante para la finalización de la campaña y al número de emplazamientos inutilizados, con exclusión de cualquier otra indemnización.

SEXTA. El material necesario para la ejecución del presente contrato deberá ser remitido por EL CLIENTE con una antelación mínima de quince (15) días naturales respecto del inicio de la campaña, a portes pagados, debiendo abonarse el precio estipulado por cada emplazamiento a partir de la fecha contratada.

La ausencia o retraso en el suministro del material expresado no modificará ni el precio ni el plazo en ejecución del contrato. En caso de simple retraso se efectuará la campaña acomodándose en lo posible a lo pactado sin responsabilidad alguna para JCDECAUX ATLANTIS, S.A.

EL CLIENTE deberá remitir a JCDECAUX ATLANTIS, S.A. un número de carteles superior al 15 por 100 a la cantidad prevista para su exhibición. Si está prevista la reutilización de los mismos, esta cantidad se verá incrementada hasta un 20 por 100.

SÉPTIMA. JCDECAUX ATLANTIS, S.A., no estará obligada en ningún caso a restituir los carteles a la expiración de la campaña y podrá hacer uso de los mismos en sus catálogos y otros medios que sirvan de soporte a la promoción de sus propias actividades sin que ni los anunciantes ni las agencias puedan oponerse a dicha utilización.

OCTAVA. JCDECAUX ATLANTIS, S.A., se reserva la facultad de modificar el inicio del período de anuncio en 48 horas adelantando o retrasando el mismo en función de los imperativos de la instalación. La duración efectiva del anuncio deberá ser la contratada y comenzará a contarse a partir del inicio real de su instalación.

NOVENA. Cualquier control o verificación de la campaña contratada, para que pueda ser objeto de reclamación oponible a JCDECAUX ATLANTIS, S.A., deberá ser realizada en presencia de un empleado de dicha Compañía designado al efecto.

DÉCIMA. JCDECAUX ATLANTIS, S.A., se reserva el derecho de modificar la distribución de los soportes publicitarios hasta un máximo del (5%), cinco por ciento, en los circuitos contratados. Dicha circunstancia no dará derecho a EL CLIENTE a la resolución del presente contrato ni a la modificación del mismo. Igualmente JCDECAUX ATLANTIS, S.A., se reserva el derecho a una disminución, en un porcentaje del 2%, dos por ciento, del número de soportes publicitarios, que será aceptada por EL CLIENTE sin que ésta disminución conlleve modificación del precio acordado entre las partes.

DECIMOPRIMERA. Los circuitos nacionales pueden ser objeto de una comercialización parcial, sujeta a previa disponibilidad y acuerdo por parte de JCDECAUX ATLANTIS, S.A. Dicha comercialización se realizará conforme a una tarifa diferente a la aplicada para la venta íntegra del circuito y en todo caso será establecida por JCDECAUX ATLANTIS, S.A., comunicación y aceptación por parte de EL CLIENTE.

DECIMOSEGUNDA. Se entiende por “exclusividad” a efectos de estas Condiciones Generales, el compromiso de JCDECAUX ATLANTIS, S.A., de garantizar, en beneficio de EL CLIENTE que haya contratado una campaña en un circuito nacional, la no fijación durante el tiempo de exhibición de la misma, de otra campaña en un circuito nacional de otro anunciante en el mismo formato publicitario y con el mismo producto, conforme a la clasificación de INFOADDEX, que se adjunta, salvo fechas concretas de no aplicación.

DECIMOTERCERA. Campañas Internacionales o campañas difundidas en distintos territorios nacionales. La comercialización de estas campañas podrá ser centralizada por JCDecaux Media Services, con Sede en Londres. La tarifa a aplicar a estas campañas será la vigente en cada momento en cada uno de los países donde se exhiba la campaña publicitaria. Dichas tarifas podrán ser objeto de descuentos, siempre y cuando, la referida campaña publicitaria cubra el 90% de los circuitos nacionales de los países en los que se realice la exhibición publicitaria.

DECIMOCUARTA. Los descuentos citados en las presentes Condiciones Generales quedarán condicionadas al cumplimiento íntegro de las mismas, así como al pago de las tarifas acordadas en los plazos señalados.

DECIMOQUINTA. El precio consignado en el contrato es el determinado en las tarifas, actualmente en vigor, aprobadas por JCDECAUX ATLANTIS, S.A. Dichas tarifas y, en consecuencia, el precio del contrato son válidas, exclusivamente, en el año de su vigencia, por lo que si el contrato se ejecuta al año siguiente o posteriores al de su firma, el precio se ajustará a las nuevas tarifas que para el año de su ejecución estén en vigor.

DECIMOSEXTA. Las facturas se emitirán con la misma fecha que la del inicio de la campaña y deberán ser abonadas en un plazo de 30 días desde la fecha de emisión de las mismas salvo que en el presente contrato se especifique otro plazo de pago distinto. En caso de impago dentro del plazo finalmente establecido, JCDECAUX ATLANTIS, S.A. podrá reclamar el importe de la factura más un interés de demora según lo previsto en el artículo 7 de la Ley 3/2004 por razón del aplazamiento a un tipo igual al vigente publicado en el BOE.

DECIMOSÉPTIMA. Toda cesión por parte de EL CLIENTE de los derechos dimanantes de este contrato será ineficaz frente a JCDECAUX ATLANTIS, S.A., sin el consentimiento expreso de éste por escrito.

DECIMOCTAVA. Cualquier corrección efectuada sobre el texto del presente contrato si no se ha efectuado en documento anexo al mismo debidamente firmado por las partes, será nula y sin efecto alguno.

DECIMONOVENA. Las partes, con renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, se someten a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Madrid.

VIGÉSIMA. Los tributos que graven la publicidad de la campaña contratada serán a cargo de EL CLIENTE.

VIGÉSIMO PRIMERA. Las presentes condiciones generales forman parte integrante del contrato suscrito por las partes y son inseparables del pedido firmado en el anverso.

VIGÉSIMO SEGUNDA. Causas de Resolución.

- El mutuo acuerdo de las partes.
- Exigencias derivadas de las decisiones de las autoridades competentes o de la normativa que pueda ser de aplicación y de las modificaciones que ésta pueda sufrir en el futuro.
- Quiebra, suspensión de pagos o declaración de procedimiento concursal, cesación de pagos o embargo generalizado de los bienes, de EL CLIENTE.

- Que la situación patrimonial, económica o financiera de EL CLIENTE, sufriera una alteración que, por su naturaleza adversa, pudiera afectar a la capacidad para cumplir las obligaciones asumidas en el presente contrato.
- Incumplimiento grave y/o reiterado de EL CLIENTE de alguna o algunas de las estipulaciones establecidas en el presente contrato.
- Cesión a un tercero de los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato por parte de EL CLIENTE, sin consentimiento expreso y escrito de a JCDECAUX ATLANTIS, S.A.
- La imposibilidad física, legal o por razones de urgencia o fuerza mayor de la prestación de servicio contratado, bien sobrevenida o imprevisible en el momento de otorgar el Contrato.
- Cuando las personas físicas o jurídicas u Organismos Públicos rescindieran o extinguieran los contratos/concesiones que ostentan con JCDECAUX ATLANTIS, S.A. con independencia de cuál sea la causa que lo motive. sin que por éste motivo dé lugar a indemnización alguna a favor de EL CLIENTE.
- Las causas generales establecidas por la Ley.

VIGÉSIMO TERCERA. De conformidad con la normativa en materia de protección de datos, las partes se informan de que los datos identificativos, el número de DNI, el cargo y la firma de los signatarios serán tratados por JCDECAUX ATLANTIS, S.A. y EL CLIENTE correspondientemente (cuyos datos identificativos y de contacto figuran en el presente contrato) con la finalidad de gestionar el mantenimiento de la relación contractual, autorizándose el tratamiento de los datos en los términos indicados.

En este sentido, se informa a los interesados de que la base que legitima el tratamiento de los datos es la relación contractual que se pretende formalizar a través del presente acuerdo, por lo que sus datos personales serán conservados hasta que finalice la misma. Sin perjuicio de lo anterior, sus datos serán conservados debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución del presente contrato, así como para el cumplimiento de otras obligaciones legales.

Asimismo, se informa a los interesados de que sus datos no serán objeto de transferencia a un tercer país u organización internacional ni serán comunicados a terceros, salvo que sea requerido por una obligación legal.

En cualquier momento, los firmantes podrán ejercer los derechos que les son conferidos por la normativa aplicable en materia de protección de datos (acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad, oposición y a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas) aportando fotocopia de su DNI o documento equivalente e identificando el derecho que se solicita, dirigiéndose al domicilio del respectivo responsable del tratamiento, que en función del caso concreto será JCDECAUX ATLANTIS, S.A. y EL CLIENTE, que figuran en el encabezamiento del Contrato, incluyendo en la comunicación la Referencia “Protección de Datos de Carácter Personal”. Si considera que no se ha respetado alguno de los derechos anteriormente mencionados, usted tendrá derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.

En el caso de que en el futuro JCDECAUX ATLANTIS, S.A. y EL CLIENTE tengan acceso o le sean comunicados datos de carácter personal responsabilidad de la otra parte, a los efectos de lo dispuesto en la normativa sobre protección de datos de carácter personal que se encuentre vigente en ese momento, tanto JCDECAUX ATLANTIS, S.A. y EL CLIENTE, se comprometen al cumplimiento de su obligación de protección y secreto de los datos de carácter personal que le sean proporcionados con motivo del presente Contrato así como de su deber de guardarlos, y adoptarán las medidas necesarias para evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, para lo cual establecerán y firmarán para su eventual regulación, el clausulado correspondiente que se adjuntará como adenda al presente Contrato.

VIGÉSIMO CUARTA. Las partes se comprometen a que, en la fecha de entrada en vigor del contrato, ni ellas, ni sus directores, funcionarios o empleados habrán ofrecido, prometido, entregado, autorizado, solicitado o aceptado ninguna ventaja indebida, económica o de otro tipo (o insinuado que lo harán o podrían hacerlo en algún momento futuro) relacionada de algún modo con el presente contrato y que habrán adoptado medidas razonables para evitar que lo hagan, agentes o cualquier otro tercero que esté sujeto a su control o a su influencia determinante.

Asimismo, se comprometen y garantizan que cumplen y cumplirán, con toda la normativa nacional e internacional en vigor aplicable, relativa a la lucha contra la corrupción y el tráfico de influencias.

Cualquiera de las Partes podrá rescindir, de inmediato y sin necesidad de preaviso alguno, tanto el presente contrato como cualquier otro en vigor entre ambas partes en el caso de que se incumpla lo dispuesto en los párrafos anteriores, considerándose la presente cláusula como un preaviso formal escrito, ya que su quebrantamiento supondría un incumplimiento grave de los compromisos adquiridos entre ambas partes, reservándose adicionalmente cualquiera de las Partes el derecho a reclamar los posibles daños y perjuicios que le pudieran corresponder.

EL CLIENTE se compromete a acceder a la sección “Alerta Ética” de la página web de JCDECAUX ATLANTIS, S.A.¹, para notificarle cualquier violación o incumplimiento de las normas éticas y/o legales por parte de sus trabajadores y/o de JCDECAUX ATLANTIS, S.A.

¹[Alerta de Ética | JCDecaux España](#)